

# CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación  
No. 21000 de diciembre 22 de 1989



## CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

## POLÍTICA DE RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLOGÍCOS

DERECHOS  
DE AUTOR

© 2020 CORHUILA  
Neiva- Huila, Colombia  
Teléfono: (8) 8754220  
<http://www.corhuila.edu.co>

## **CONSEJO SUPERIOR**

Jairo Toro Rodríguez (Presidente)  
Raquel Murcia de Cabrera (Vicepresidente)  
Roque González Garzón  
Eduardo Navarro Gutiérrez  
Ciro Alfonso Tovar  
Cristóbal Cuellar Quevedo  
Juan Camilo Cruz Sotelo (Representante de los Estudiantes)

## **RECTOR**

Oscar Eduardo Chávarro Arias

## **VICERRECTORA ACADÉMICA**

Fulvia Lucero Valderrama Chávarro

## **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Carlos Enrique Reyes Mahecha

## **SECRETARIA GENERAL**

Andrea Paola Trujillo Lasso

## **EQUIPO COORDINADOR DE LA POLÍTICA DE RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS**

Oscar Eduardo Chávarro A. (Rector)  
Fulvia Lucero Valderrama Ch. (Vicerrectora Académica)  
Carlos Enrique Reyes M. (Vicerrector Administrativo y Financiero)  
Omar Fernando Cuadro M. (Director de Currículo y Aseguramiento de la calidad)  
Víctor Manuel Rubiano Z. (Director de Planeación)  
Victoria Eugenia Barreiro G. (Coordinadora de Calidad)  
Sharlyn Kathleen Tovar A. (Profesional Universitario de Planeación en Infraestructura Física)

## Contenido

<b>Presentación .....</b>	<b>4</b>
<b>I. Antecedentes .....</b>	<b>5</b>
<b>II. Marco general .....</b>	<b>6</b>
2.1 Marco conceptual.....	6
2.2 Marco jurídico .....	7
2.3 Marco institucional .....	9
<b>III. Principios y valores .....</b>	<b>10</b>
<b>IV. Objetivos y lineamientos metas.....</b>	<b>11</b>
<b>V. Lineamientos para la implementación .....</b>	<b>12</b>
5.1 Líneas de acción .....	12
5.2 Actores, roles e interacciones .....	13
<b>VI. Lineamientos para el seguimiento y evaluación .....</b>	<b>14</b>
<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>16</b>

## Presentación

La Corporación Universitaria del Huila – Corhuila, comprometida con la calidad de la educación superior, mediante este documento de Política Institucional de recursos físicos y tecnológicos establece lineamientos que permiten garantizar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en el marco de la autonomía universitaria de conformidad con la normatividad nacional e institucional vigente.

Esta política en su estructura contempla antecedentes define un marco conceptual, jurídico nacional e institucional, que fundamenta sus principios, valores, objetivos, metas y líneas de acción para su implementación. De igual forma, establece los roles de los actores involucrados y los criterios para el seguimiento y evaluación.

## I. Antecedentes

La Corporación Universitaria del Huila CORHUILA desde su creación, ha contado con infraestructura física y tecnológica al servicio de la comunidad académica en sus diferentes sedes, dadas las necesidades y las proyecciones de crecimiento en aras de dotar y actualizar los recursos físicos y tecnológicos se construyó un edificio de 5 pisos con sótano y terraza en el año 1999, se construyó un edificio de laboratorios de 5 pisos con terraza en el año 2010 ambos en la sede prado alto, los cuales fueron dotados con mobiliarios y equipos acordes a las necesidades.

El Proyecto Educativo Institucional - PEI hace referencia a la integración de las TIC en los procesos de enseñanza y del aprendizaje, por ello desde el año 2014 se inicia el proceso de modernización tecnológica, a nivel de hardware y software, a través del proyecto CorhuilaPlus+ que dio inicio a la modernización de los procesos académicos, administrativos y financieros a través de la sistematización.

En el año 2014 se realiza el estudio de vulnerabilidad sísmico a todas las edificaciones, el cual identifica las necesidades de reforzamiento estructural y demolición requeridos para el cumplimiento de la Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10.

Dado el crecimiento de la comunidad académica de Corhuila debido a la apertura de nuevos programas académicos, a la normatividad exigida y al resultado del estudio de vulnerabilidad sísmico, se formuló en el año 2014 el plan de regularización y manejo de la Sede Prado Alto, el cual fue aprobado mediante resolución N° 001 del 23 de enero del 2015 emitida por Planeación Municipal. Se formuló en el año 2015 el plan de regularización y manejo de la Sede Quirinal aprobado mediante Resolución N°052 de 2016 y actualizado por la Resolución N° 089 del 27 de diciembre del 2019 emitida por Planeación Municipal.

En el año 2015, se dio inicio al reforzamiento estructural y modernización de la infraestructura física y tecnológica a los bloques B y C de la Sede Quirinal y a los bloques A y B de la Sede Prado Alto, así como también se realizó el cambio de la red eléctrica y certificación RETIE del bloque B de la Sede Quirinal del bloque A y B de la Sede Prado Alto.

La infraestructura física y tecnológica de las bibliotecas fue dotada y renovada en el año 2015 en la sede prado alto y en el año 2016 en la sede quirinal.

En cumplimiento del plan de regularización y manejo de las sedes, desde el año 2017 se renovaron los espacios de bienestar institucional tales como cafeterías, plazoleta, accesos, sendero peatonal, cancha multifuncional.

A partir de lo anterior, se reconoce la importancia de actualizar la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos, de tal manera que ofrezca lineamientos para establecer mecanismos y herramientas que permita contar con la disponibilidad de los recursos requeridos como apoyo para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

## **II. Marco general**

La Política Institucional de Recursos Físicos y Tecnológicos se sustenta en referentes externos –expedidos por el Estado desde el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación– e internos, como el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2024 y en general todas las políticas, reglamentos y acuerdos institucionales.

Por su parte en el PEI se establece como un propósito esencial de Corhuila la dotación renovación y mantenimiento de recursos físicos y tecnológicos, en coherencia con la naturaleza de la institución y como apoyo a las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, enmarcadas en las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social.

El Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020-2024, enmarca el eje estratégico “Buen Gobierno Corporativo” en el aprovechamiento de los recursos físicos y tecnológicos al servicio de la comunidad académica.

### **2.1 Marco conceptual**

En La Corporación Universitaria del Huila – Corhuila los recursos físicos y tecnológicos son indispensables para las labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión, así como la adecuada prestación del servicio a toda la comunidad académica; En ese orden de ideas, fundamenta esta política los siguientes conceptos:

- **Planta física:** Se entiende como planta física todos aquellos espacios naturales y modificados que define el área destinada para el desarrollo de todas las actividades inherentes a la misión de la docencia, investigación y extensión de la Corporación Universitaria del Huila “CORHUILA”.
- **Propiedad, planta y equipo:** Son los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un período económico.
- **Infraestructura tecnológica:** La infraestructura tecnológica en la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA, son todos los elementos de hardware y software, sumados todos los equipos de comunicaciones, que permiten la ejecución de los diferentes servicios que apoya las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- **Mantenimiento:** Todas las acciones que tienen como objetivo mantener un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes.

## 2.2 Marco jurídico

Dado que la Corporación Universitaria del Huila - Corhuila es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a continuación, se exponen las disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos que aplican en el ejercicio de esta política.

- Constitución Política de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Artículo 68, mediante el cual se establece la fundación de establecimientos educativos privados; y artículo 69, que determina la garantía de la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Congreso de la República. “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- La Ley 115 de 1994. Congreso de la República. “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.

- Acuerdo 03 de 1995. CESU. “Por el cual se establecieron las políticas de bienestar universitario como aporte al proceso educativo mediante acciones formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones del ser humano.
- Acuerdo 03 de 2013. CESU. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, y se agregan unos artículos”.
- Ley 749 de 2002. Congreso de la República. “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica”.
- Ley 1188 de 2008. Congreso de la República. “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011. Congreso de la República. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1581 de 2012. Congreso de la República. “Por la cual se regula el Régimen General de Protección de Datos”.
- Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. Ministerio del Trabajo. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el Artículo 2.2.6.1.2.15, que: “(...) Son prestadores del Servicio Público de Empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar, y las Bolsas de Empleo”.
- Decreto 1075 de 2015. Ministerio de Educación Nacional. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Acuerdo 02 de 2017. Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. “Por medio del cual se establece la política pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior”.
- Decreto 1330 de 2019. Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Educación”.



- Acuerdo 02 de 2020. Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”.
- Ley 400 de 1997. Congreso de la República. “Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes”.
- Ley 1229 de 2008 Congreso de la República. “por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997”.
- Ley 1796 de 2016 (título II capítulo I revisión de diseños y supervisión técnica de las edificaciones)
- Ley 1715 – 2014 Congreso de la República. “Por medio de la Cual se regula la Integración de las Energías Renovables No Convencionales al Sistema Energético Nacional”.

### **2.3 Marco institucional**

A continuación, se exponen las disposiciones, acuerdos y resoluciones institucionales que aplican en el ejercicio de esta política.

- Resolución 21042 de 2014. Ministerio de Educación Nacional. “Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”.
- Acuerdo 617 de 2020. Consejo Superior. “Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional – PEI – de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”.
- Acuerdo 601 de 2020. Consejo Superior. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024”.
- Acuerdo 403 de 2016. Consejo Superior. “Por el cual se adopta la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA”.
- Norma NTC ISO 9001. ICONTEC. (2015). Sistema de Gestión de Calidad.
- Norma NTC ISO 45001. ICONTEC. (2018). Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### III. Principios y valores

Los principios y los valores institucionales son la base para el desarrollo de la política de Recursos físicos y tecnológicos, los resultados deben reflejar el grado de cumplimiento de la esencia institucional y los objetivos, y demás fundamentos institucionales de la Corporación Universitaria del Huila – Corhuila.

En el contexto de la política Recursos físicos y tecnológicos, los principios institucionales se asumen de la siguiente manera:

1. *La vida como principio esencial.* La exaltación del valor de la vida, en todas sus manifestaciones, como máximo vector orientador desde el cual han de derivarse los pensamientos, los sentimientos y las acciones de los seres humanos en interacción con otros organismos y su entorno.
2. *El bien como principio ético.* La actuación desde el bien, como fundamento de las acciones individuales y colectivas en beneficio de la dignidad humana y el bienestar social, que se refleja en el transparente ejercicio institucional y las sanas relaciones entre sus miembros y con los demás estamentos sociales.
3. *La búsqueda de la verdad como principio académico.* La consciencia de la existencia de múltiples versiones de la verdad, como horizonte continuo del quehacer académico e impulso vital para el aprendizaje, el desarrollo y las transformaciones individuales y sociales
4. *La formación integral como principio para la mediación.* El reconocimiento de la integralidad de los seres humanos para el desarrollo pleno de sus potencialidades a partir de todas sus dimensiones.
5. *La sinergia como principio para la totalidad.* Permite la construcción de redes en las que se sumen capacidades, habilidades e intereses hacia la generación de resultados cada vez mayores, en un mundo globalizado, complejo y dinámico.

Los anteriores principios se concretan mediante la práctica de los siguientes valores institucionales:

1. *Respeto*, como el acatamiento a los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo.

Compromiso, con el mejoramiento permanente de la institución, desde las acciones

de autoevaluación y autorregulación.

2. *Responsabilidad*, para el desarrollo de las actividades de autoevaluación y el diseño de nuevas respuestas institucionales como mejora continua.
3. *Resiliencia*, como la habilidad para la gestión del cambio a partir de la autorregulación.
4. *Equidad*, como la interacción en el proceso de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento desde un sentido de justicia, sin discriminaciones y en validación de la pluralidad y la multiculturalidad.
5. *Pertenencia*, el cuidado por la institución y la apropiación de los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento.

#### IV. Objetivos y lineamientos metas

**Objetivo general:** Garantizar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos requeridos, que apoyen el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de conformidad con las condiciones institucionales.

Para tal fin, se establecen los siguientes objetivos específicos y metas:

**Tabla 1 Objetivos específicos y lineamientos para la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos**

Objetivos específicos	Lineamientos para establecer la meta
1. Asegurar la existencia de los recursos físicos y tecnológicos, mediante la ejecución de diferentes planes, que generen las condiciones para el desarrollo de las actividades institucionales.	Recursos físicos y tecnológicos suficientes para el desarrollo de las actividades institucionales.
2. Asegurar la actualización y renovación de los recursos físicos y tecnológicos, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que permita el desarrollo de las actividades institucionales.	Recursos físicos y tecnológicos disponibles para el desarrollo de las actividades institucionales.

## V. Lineamientos para la implementación

A continuación, se describen los aspectos básicos de la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos, entre ellos las líneas de acción con sus respectivos lineamientos y estrategias, los actores, roles e interacciones requeridas para su implementación.

### 5.1 Líneas de acción

Las líneas de acción determinan la implementación de la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos. Para cada una de ellas se definen los respectivos lineamientos y estrategias:

**Línea de acción para el objetivo específico 1: Recursos físicos y tecnológicos para el desarrollo académico.** En Corhuila se considera indispensable la dotación y renovación de los recursos físicos y tecnológicos de manera que se aseguren las condiciones suficientes para favorecer el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. En esta línea se contemplan las siguientes estrategias:

- Disponibilidad de recursos físicos y tecnológicos.
- Regularización de las sedes institucionales.
- Adquisición oportuna de muebles y equipos.

Lineamientos de política para los recursos físicos y tecnológicos para el desarrollo académico.

- Los requerimientos de recursos físicos y tecnológicos deben ser generados desde la unidad académico administrativa que corresponda, a partir de las necesidades identificadas, conforme a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- Los requerimientos de recursos físicos y tecnológicos deben ser aprobados por la rectoría de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo y la disponibilidad presupuestal.
- Desde la dirección de planeación se deben mantener actualizados los planes de regularización y manejo y, el plan de infraestructura física y tecnológica de la institución.
- Las proyecciones del plan de regularización y manejo deben ser aprobados por el Consejo Superior.

- Los requerimientos de muebles y equipos deben surgir a partir de las necesidades identificadas para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y su adquisición se realiza con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.

**Línea de acción para el objetivo específico 2: Disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos para garantizar los servicios de la institución.** Corhuila siempre busca la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos, para así asegurar el adecuado funcionamiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de proyección social, de bienestar y de apoyo a la comunidad. En esta línea se contemplan las siguientes estrategias:

- Mantenimiento del mobiliario, equipos e infraestructura física y tecnológica.
- Control de inventario de recursos físicos y tecnológicos.

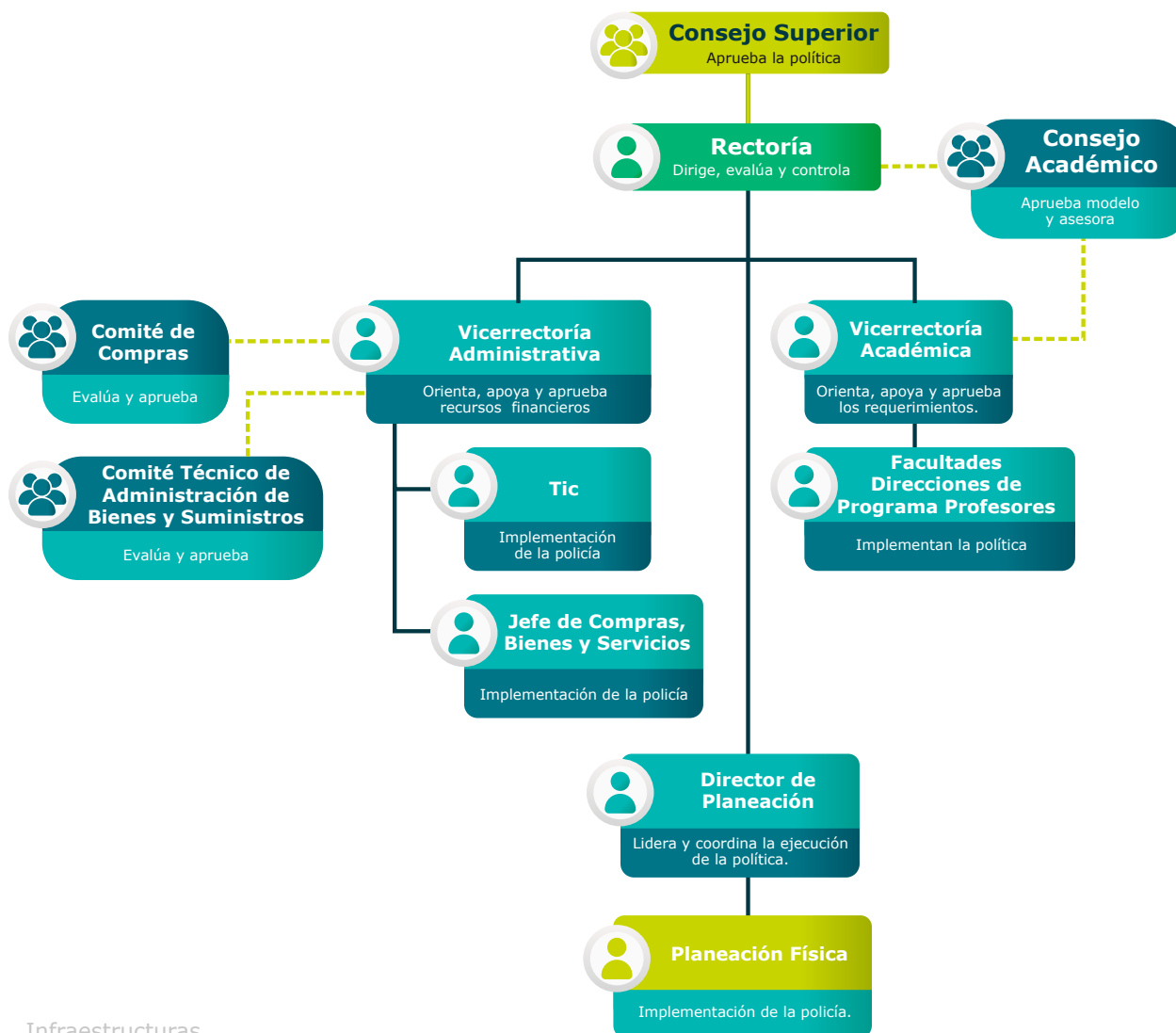
Lineamientos de política en la línea de acción recursos físicos y tecnológicos para el desarrollo académico.

- Desde el área de Compras, Bienes y Servicios se debe consolidar el plan de mantenimiento de recursos físicos y tecnológicos de la institución, el cual debe contemplar el respectivo cronograma.
- El plan de mantenimiento debe contemplar todos los muebles, equipos e infraestructura física tecnológica.
- El plan de mantenimiento debe contemplar el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los muebles, equipos e infraestructura física y tecnológica.
- La formulación y ejecución del Plan de inventario está a cargo de la Coordinación de Almacén e Inventarios, previa aprobación del Comité Técnico de Administración de Bienes y Suministros. Dicho plan debe contemplar el cronograma respectivo.
- El seguimiento y control a la ejecución de los planes de mantenimiento e inventario está a cargo de la Oficina de Control Interno.

## 5.2 Actores, roles e interacciones

A nivel institucional, se tiene la siguiente estructura organizacional responsable de la dinámica e implementación y aprobación de la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos.

**Ilustración 1 Actores, roles e interacción de la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos**



Infraestructuras

**VI. Lineamientos para el seguimiento y evaluación**

Con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación en la ejecución de la política es necesario definir indicadores y metas.

Es así como cada línea de acción se relaciona con el los objetivos específicos correspondientes, el indicador o indicadores, y cada indicador debe tener una meta.

**Tabla 2 Lineamientos para el seguimiento y evaluación**

Línea de acción	Objetivo específico	Lineamientos para indicadores
Recursos físicos y tecnológicos para el desarrollo académico.	Asegurar la existencia de los recursos físicos y tecnológicos, mediante la ejecución de diferentes planes, que generen las condiciones para el desarrollo de las actividades institucionales.	Cumplimiento de los requerimientos físicos y tecnológicos.
Disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos para garantizar los servicios de la institución.	Asegurar la actualización y renovación de los recursos físicos y tecnológicos, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que permita el desarrollo de las actividades institucionales.	Disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos.

## Referencias Bibliográficas

- Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA. (2019) *Plan de regularización y Manejo Sede Quirinal 2019-2033*.
- ADELL, J. (2013). *Diseño de actividades didácticas con TIC*. Jornadas de Educación Digital Telefónica 2010. [Dimensiones]. Disponible en: <http://youtu.be/9f1npKpBTNg>.
- ALA-MUTKA, K. y REDECKER, P. (2008). "Digital competence for lifelong learning," Institute for Prospective Technological Studies (IPTS), European Commission, Joint Research Centre. Technical Note: JRC, vol. 48708.
- GRIOL, D, CALLEJAS, Z, y LÓPEZ-CÓZAR, R (2013). *Technologies for Inclusive Education: Beyond Traditional Integration Approaches*. Hershey PA: Information Science Reference, HAKKARAINEN, K. et AL (2001). "Teachers' Information and Communication Technology (ICT) Skills and Practices of Using ICT," *Journal of Technology and Teacher Education*, vol. 9, pp. 181-197.
- LARRAZ, V, ESPUNY, C y GISBERT. M (2012). "La presencia de la Competencia Digital en la Universidad,". LEARNING OBJECT METADATA (LOM) Working Group 12. (2013). Disponible en: <http://www.ieeeltsc.org:8080/Plone/working-group/learning-object-metadata-working-group-12/learning-object-metadatalom-working-group-12>



**ACUERDO N° 633 DE 2020**  
(25 de noviembre)

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR**

De la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en su literal c) artículo 6, señala que debe ser objetivo de las instituciones de educación superior, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la institución;

Que la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, establece dentro de su artículo segundo, entre otras, la obligación de acreditar la condición de una infraestructura física en aulas, bibliotecas, auditorios, laboratorios y espacios para la recreación y la cultura, que permitan la formación integral de los estudiantes como ciudadanos de bien y garanticen la labor académica;

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.1.7., literal b) establece que la institución debe demostrar la disponibilidad, acceso y uso de infraestructura física y tecnológica coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica;



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Consejo Superior Acuerdo 633 del 25 de noviembre de 2020. Pág. 2

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que conforme al literal b) del artículo 38 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila, ratificado mediante Resolución No. 21042 del 11 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es función del Consejo Superior expedir las normas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la institución;

Que la Rectoría presentó al Consejo Superior la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos, la cual responde a la necesidad de establecer los mecanismos y las herramientas que permitan contar con la disponibilidad de los recursos requeridos como apoyo para el cumplimiento de las funciones sustantivas;

Que la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos, en coherencia con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Proyecto Educativo Institucional – PEI y el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, establece lineamientos que permiten garantizar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión,

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2020, según consta en el Acta N° 371, al analizar el proyecto de acuerdo presentado, determinó aprobarlo;

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adoptar la Política de Recursos Físicos y Tecnológicos, de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar el presente acuerdo a toda la comunidad académica.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)



Consejo Superior Acuerdo 633 del 25 de noviembre de 2020. Pág. 3



**ARTÍCULO 3°:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente



**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co)

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

[www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

